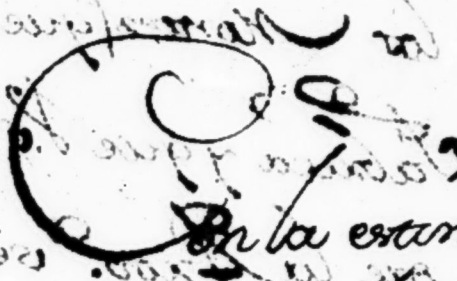


N.º de la Real cedula de Merced



En la estimada y aprecio que se
 empre he recibido la de V.º de 22 de
 Mayo de 1764 y Respondiendo al asump.
 to de ella como me pide, dire por par
 te: En primer lugar tube la mis
 ma noticia que V.º de que por Or
 den de D.º Juan Fran.º de Landubabal
 Director de las Reales fabricas
 de Valencia por dos sugetos em
 brados por el, se practico aora qua
 tro meses dia mas o menos un me
 so no conocim.º de algunos Montes
 de terreno; pero como era pen
 sa.º no los conceptuaba, ni se pa
 ra.º con tanta diligencia, suspendi el
 Juicio sobre ello: Aora que medi
 ce V.º haver servido aquella para

peder a la Diputacion la Orden
que precise a mis hijos a frangir
los Montes (quevedicen inutiles)
Fabrica y que S. M. a pedido a ma

ore la Prov. se vixba suspende
la Prov. hanta comunicarse
lo que ay al arumpto y oia su

ventamon; con Justa Razon concu
re con S. M. a fin de que se obxerbe
quande segun se claxa y genu

inteligencia lo dispuesto en el T.
Cap. 31 y halli Cap. 8 pag. 316, y 32
los fueros de mi Magestad la Prov

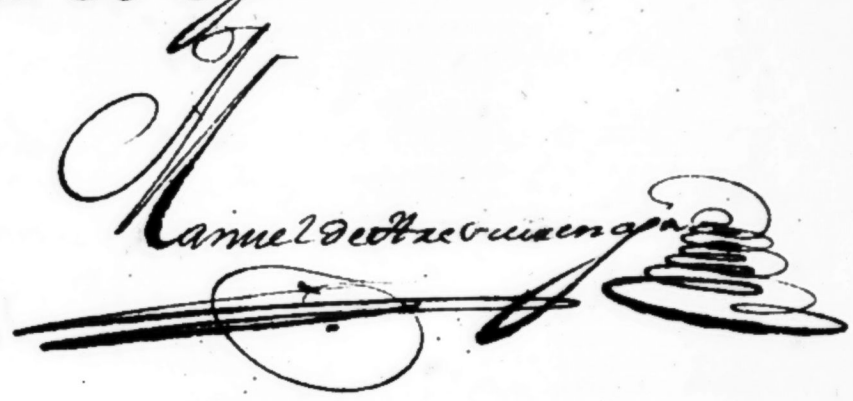
y viendo Vn. del mismo ventax, se
vra; hazerme saber de sus intenc
nes.

Deseo que S. M. de ami obe
dencia lo precepto de su agrado que
licito, y qde Nuestro Senor le su
dey prospere la vida mucho años,

1405
128
mi Suertam. ^{to} dados de Mayo
demil ^o ^o y sesenta.

A Fran. de Sagastiguchia

Para Sr. J. Leal Villa de Equatam. ^{no} ^{to} del Suertam.

Manuel de Obispo


128